



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sancionó la ley R 3772 el 26 de noviembre del año 2003, la que modificó parcialmente mediante la ley 4007 del año 2005, que en su artículo 1° establece: la regulación de la asistencia integral a las personas celíacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

El artículo 2° de esta ley establece los siguientes objetivos:

garantizar:

- a) Asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- b) Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- c) Formación de profesionales del equipo de salud y afines a esta enfermedad.
- d) Difusión e información a la población sobre las características de esta problemática.

Como así también una serie de artículos referidos a la atención integral de los Celíacos de la provincia, tanto es así que determina la asistencia económica para aquellos de condición humilde, tal cual lo determina el artículo 7°.- cuando habla de beneficios: La autoridad de aplicación prestará asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.

Siguiendo con esta línea de información también manifestamos que la misma ley, establece la creación de una Comisión Provincial de Asistencia al Celiaco, en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia, la que tendrá como objeto analizar y proponer los lineamientos para el diseño, fiscalización y evaluación de un programa provincial de atención integral de las personas celíacas, cuyo funcionamiento será determinado en la reglamentación.

Asimismo y para abundar en información sobre esta enfermedad, el CENTRO DE DIFUSIÓN CELIACA, entrego una nota a la Ministra de Salud de la Nación María Graciela Ocaña, y textualmente dicen:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La celiaquía es una afección inflamatoria, de origen genético, que daña la mucosa del intestino delgado debido a la intolerancia al gluten, proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno.

Es considerada la enfermedad intestinal crónica más frecuente. A pesar de no haber registro de casos, los estudios preliminares en nuestro país indican una prevalencia de aproximadamente 1:147. Sin embargo actualmente se calcula que uno (1) de cada cien (100) personas es celíaca (habría aproximadamente cuatrocientos mil (400.000) celíacos en Argentina) por lo tanto cuatrocientas mil (400.000) familias deben adaptarse al estilo de vida del integrante celíaco.

El celíaco debe su salud a una dieta estricta libre de trigo, avena, cebada, centeno (TACC) durante toda la vida, y a la fecha no existe terapia farmacológica para su tratamiento.

Es por ello que en los últimos años ha crecido mucho la oferta de "alimentos específicos" para celíacos elaborados con harinas alternativas y en general son empresas PYMES las que asumieron con mucha responsabilidad el compromiso de producir este tipo de alimentos, pero el problema es que, resultan muy costosos comparándolos con sus similares con TACC.

Con respecto al resto de los alimentos de consumo de la población en general, elaborados por empresas de primera línea, se está verificando hoy, una notoria disminución en el mercado de la cantidad de alimentos rotulados "libres de gluten. Sin TACC", lo que produce una gran preocupación, comprendiendo la necesidad de realizar un trabajo profundo que contribuya a revertir esta situación.

Destacamos la importancia de la creación del Programa Nacional de Detección y Control de EC (2007) y del cumplimiento de todas las actividades previstas, así como la adhesión al mismo de todas las provincias, a fin de contribuir a la detección temprana de la EC y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos, pero entendemos que siendo un muy buen principio, con esto sólo no alcanza.

Por eso estamos convencidos que la respuesta a los reclamos que hoy tiene la comunidad celíaca, sólo se puede dar en el marco de un trabajo conjunto en el que estén representados todos los sectores involucrados con la EC (profesionales de distintas ramas, industriales, empresarios, comerciantes, el Estado a través de sus funcionarios y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

legisladores, Organizaciones de la sociedad civil, etcétera) intercambiando experiencias, conocimientos y opiniones sobre:

- Límite saludable de gluten que puede consumir el celíaco.
- Adopción del método adecuado de análisis de alimentos.
- Etiquetado.
- Análisis de la legislación nacional vigente (CAA y ley 24827 y su modificación) en lo relativo a la definición de alimentos libres de gluten y a las sanciones civiles y penales, allí determinadas.
- Comparación con estándares, y análisis de alimentos de países vecinos.
- Análisis de la ley de la provincia de Buenos Aires n° 10499 en lo relativo al método de análisis y al límite de gluten permitido.
- Costo de los alimentos específicos.
- Reconocimiento del tratamiento por las Obras Sociales

Por otra parte, entendemos prioritario tener presente en la mesa de discusión como material de consulta muy importante, la norma del CODEX que determina el Standard para definir y etiquetar productos sin gluten, así como el decreto del Gobierno español que regula la presencia de gluten, el nivel permitido y la obligación de los industriales de declararlo.

Asimismo un grupo de personas celíacas de la ciudad de Cipolletti enviaron una nota al Ministro de Familia Alfredo Pega, donde además de reclamarle el envío de tickets alimentarios atrasados, de por sí una demanda totalmente justificada, ya que para una familia humilde sería muy peligroso que el integrante que sufre esta enfermedad no pueda alimentarse con los productos específicos, si no que el dato mas importante de esa nota es el valor del mismo, es decir un Tickets de ochenta (80) pesos lo que es considerado totalmente insuficiente para, inclusive una persona sin esa enfermedad, teniendo en cuenta que los productos que se consumen son mas caros en el mercado local y nacional.

Por lo que definitivamente es un problema al que se debe atender desde las esferas gubernamentales y no dejar a estas personas que no solo deban



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

vivir con esta enfermedad, sino que tampoco puedan adquirir sus alimentos básicos, teniendo en cuenta que existe un convenio de ejecución en Río Negro del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria que fue firmado por el secretario federal de Gestión y Articulación Institucional, Aldo Marconetto, y por el ministro de Familia, Alfredo Pega. Se trata de instrumentar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del plan nacional "El Hambre Más Urgente", con esto queda claro que el Gobierno Provincial no esta solo en esta tarea, tiene el acompañamiento con financiamiento concreto del Gobierno Nacional.

Por ello;

Autor: Nelson Daniel Cortés



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial que sería imprescindible un aumento en el valor de la asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido, que surge del artículo 7 de la ley R 3772, modificada parcialmente por la ley 4007 del año 2005.

Artículo 2°.- De forma.